PRÓLOGO.

El establecimiento del jurado es una de las conquistas más preciosas de la revolucion de Setiembre, una de las necesidades más urgentes para el órden moral de nuestro país, la reforma más importante y más trascendental en el órden jurídico. Tenemos de esto un convencimiento tan arraigado y tan profundo, que con ser muchas y no poco estimables las mejoras introducidas en el Código penal, en las leyes de procedimientos y en la orgánica de Tribunales, no vacilamos en declararlas estériles ó poco ménos, mientras no hayamos establecido el juicio por jurados, siquiera sea en lo criminal.

Pero no nos engañemos. Para que el jurado produzca los beneficiosos efectos que entraña la institucion, y los que ha producido y produce en los pueblos verdaderamente libres, es indispensable que aquella sea lo que debe ser; que no hagamos con el jurado lo que de antiguo se ha venido haciendo con otras instituciones: una mistificacion. En moral como en física, la práctica responde á la teoría, cuando se observan, siquiera sea en lo esencial, las prescripciones de